

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, EN RÉGIMEN DE HOSPITAL DE DÍA, EN LA LOCALIDAD DE MÁLAGA CON DESTINO A LOS TRABAJADORES INTEGRADOS EN EL COLECTIVO PROTEGIDO DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115. EXP. CS-2024/5101/0021

1. EJECUCION DEL CONTRATO

1.1 Descripción del servicio: La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se realizará en el centro de La Mutua de Andalucía y Ceuta o centros concertados por la mutua, en la localidad de Málaga y su área de influencia, y comprenderá la asistencia sanitaria de anestesiología y reanimación y pruebas en régimen Hospitalario, así como las pruebas de control médico necesarias. En concreto estas incluirán;

- Consulta preanestesia, según criterios médicos establecidos. Dicha consulta se realizará con tiempo de antelación suficiente que permita la reorganización adecuada de la actividad quirúrgica.
- Acto quirúrgico
- Post quirúrgico hasta el alta anestésica.

El centro de referencia de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en adelante (CESMA) los efectos de esta licitación están ubicado en Málaga, C/ Cuarteles nº 10.

El adjudicatario deberá disponer las autorizaciones y acreditaciones necesarias para desarrollar la asistencia.

1.2 La realización de este servicio se ajustará a los siguientes parámetros:

Ejecución:

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función. El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Todo el personal sanitario que preste el servicio deberá poseer la titulación profesional establecida en la legislación vigente para poder ejercer.

La solicitud del servicio se realizará por el personal autorizado de la mutua por los médicos más oportunos en cada momento (telefónico, telemático, mail etc.). La emisión de informes ha de ser atendidas en un plazo máximo de 72 horas.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Los informes deberán ser realizados y firmados por los especialistas correspondientes con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este concierto le sean solicitados por CESMA durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del concierto.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a CESMA junto con las facturas las autorizaciones emitidas por CESMA del aviso para la realización de la asistencia.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradora con la Seguridad Social respecto a las que CESMA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

2. NÚMERO DE ASISTENCIAS

El número de asistencias objeto de esta licitación se ha calculado en función de las realizadas en el último ejercicio referidas en el punto 8.2 del cuadro de características particulares de los Pliegos de Prescripciones administrativas.

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del servicios máximo de licitación por parte de CESMA, no constituyendo en ningún caso, un compromiso de realización del servicio que obligue a CESMA en modo alguno.

3. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

CESMA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del concierto, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a. La empresa adjudicataria, deberá tener la documentación en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b. La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el colegio oficial de médicos que corresponda.

5. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

El adjudicatario emitirá las factura/s con la periodicidad indicada en el apartado 26 del cuadro de características particulares. Las facturas estarán referenciadas al número de expediente del procedimiento de licitación. Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

Asimismo, en caso de necesitar alguna especificación en las facturas esta vendrá determinada en el apartado 26 del cuadro de características particulares.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de dicha Ley estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en dicho artículo 4, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Cuando no resulte de aplicación su presentación electrónica, dichas facturas se presentarán en la sede central de CESMA, sita en Avda. de Otero, s/n (51002 CEUTA), dirigiéndolas a la atención del Departamento de Facturación.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

En Ceuta, a 30 de julio de 2024.